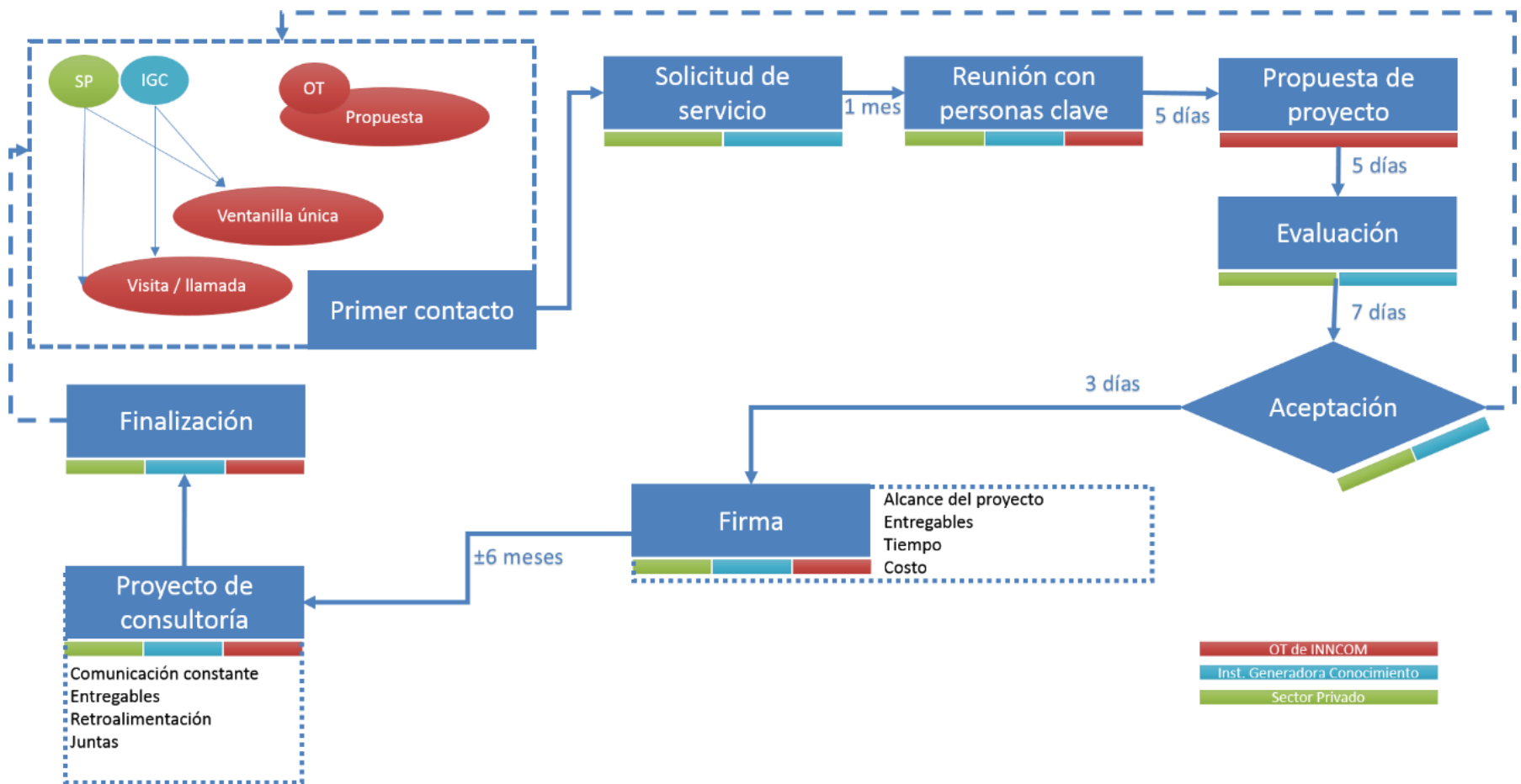


POLÍTICA GENERAL PARA LA CONSULTORÍA



Innovación y Competitividad S.A. de C.V establece por medio del siguiente documento los lineamientos y procedimientos mediante los cuales se lleva a cabo el manejo de ideas respecto a la política para la consultoría de la Oficina de Transferencia de Conocimiento de dicha empresa.

OBJETIVO

Los objetivos del presente documento titulado “Política General para la Consultoría” son:

- a) Establecer de manera clara las obligaciones, derechos y responsabilidades de una institución generadora de conocimiento, su comunidad y la Oficina de Transferencia de INNOM S.A de C.V.
- b) Los procedimientos respecto a la firma del contrato para el servicio de consultoría entre las dos partes y el cumplimiento del mismo.
- c) Establecer la responsabilidad legal de cada una de las dos partes interesadas.
- d) Los términos bajo los que podrán ser rechazados los contratos de servicio de consultoría por parte de la OT.

CONCEPTOS

De acuerdo al documento que aquí se presenta se aclaran conceptos a utilizar en el mismo

Oficina de Transferencia de INNCOM S.A de C.V (OT). Oficina establecida con el objetivo de incrementar el número de vinculaciones entre el sector académico y el sector privado a través de diversos mecanismos y servicios como la consultoría, licenciamiento, formación de Empresas de base tecnológica y procesos de propiedad intelectual.

Institución Generadora de Conocimiento (IGC). Se trata de Centros o Instituciones que consideran dentro de sus objetivos primordiales llevar a cabo investigación y desarrollos tecnológicos.

Sector privado (SP): Se refiere a las empresas, negocios, PYMES, Instituciones o Centros que deseen utilizar tecnología derivada a partir de investigaciones con el propósito de incluirlas en un proceso de comercialización.

Consultoría: Servicio ofrecido por la Oficina de Transferencia de INNCOM S.A de C.V que consiste en la identificación de problemas relacionados con alguna necesidad y la presentación de soluciones a la medida disponible tanto para el sector académico como para el sector privado.

Contrato de proyecto: se trata de un documento redactado por la Oficina de Transferencia de INNCOM S.A de C.V y firmado por las dos partes interesadas en donde se establecen con detalle los alcances, las responsabilidades, los plazos de tiempo y el costo del proyecto a ser llevado a cabo.

APLICABILIDAD

El siguiente documento y su contenido es aplicable para todos los miembros y colaboradores de la Oficina de Transferencia así como a la comunidad académica y científica con la que se lleve a cabo los procesos indicados bajo el nombre de “Consultoría” incluyendo a investigadores, profesores, empresarios y alumnos.

REGLAS Y PROCEDIMIENTOS

1. Cualquier IGC puede solicitar el servicio de consultoría a la OT por medio de la ventanilla única, contacto por correo electrónica, llamada telefónica o visita presencial a las oficinas de la misma.
2. La OT puede establecer contacto con cualquier ICG o SP para presentar el servicio de consultoría y/o una propuesta a la solución de una necesidad identificada previamente.
3. Aquellos interesados en el servicio de consultoría deberán presentar una solicitud del mismo que incluya información de la necesidad a resolver y el interés primordial en la solución.
4. Se establecerá una junta entre las partes interesadas para identificar la necesidad de manera específica, los objetivos para el proyecto y los resultados esperados. En dicha junta deberán estar presentes los responsables de las partes interesadas.
5. Una vez que se ha identificado la necesidad a ser resuelta se hará una propuesta para el proyecto por la OT en un plazo no mayor a 5 días hábiles que deberá hacer llegar a la IGC o SP. Dicha propuesta deberá incluir dentro de su contenido el costo total del proyecto.
6. El costo del proyecto será definido en cada caso dependiendo del alcance y extensión del mismo.
7. Una vez recibida la propuesta, la ICG o SP contará con un plazo de 5 días hábiles para responder a la misma, de manera favorable o con comentarios para la mejora de la misma.
8. Una vez aprobada la propuesta de contrato, éste deberá ser firmado por las dos partes interesadas a no más tardar 3 días hábiles posteriores a la información de aceptación de la propuesta.
9. El contrato de proyecto deberá incluir: descripción y alcance del proyecto, objetivos específicos, estrategia definida, plazos de tiempo, entregables y/o avances, alcance, equipo de trabajo, costo y plan de acciones. También deberá establecerse, en caso que aplique, la titularidad de la propiedad intelectual generada y en caso que aplique los procesos de *outsourcing* que serán llevados a cabo.
10. El plazo promedio de cumplimiento de la realización de proyectos es de 6 meses, sin embargo está sujeto a cambios dependiendo de la naturaleza de cada uno de ellos.
11. Durante todo el proyecto se llevarán a cabo juntas calendarizadas para la revisión del proyecto; mediante las cuales la OT dará seguimiento al mismo y la ICG o SP hará observaciones de acuerdo a sus necesidades.
12. Al final del proyecto se entregará de manera física y electrónica la información recabada en forma de un documento reporte.

13. Los resultados de un proceso de consultoría son propiedad del cliente de la OT, pudiendo éste definir nuevos proyectos en base a lo obtenido en vinculación con la OT o de forma externa o independiente.

DE LAS OBLIGACIONES, DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

1. Es responsabilidad de la OT generar una propuesta para las necesidades que a la IGC o SP convengan.
2. Es responsabilidad de la IGC o SP negociar y revisar la propuesta realizada por la OT y comunicar el acuerdo o desacuerdo.
3. Es obligación de la OT y de la IGC o SP la firma del convenio de proyecto.
4. Es obligación de la OT respetar los plazos de tiempo que han sido establecidos en el convenio; y en caso extraordinario comunicar a la IGC o SP a la brevedad posible el retardo del proyecto.
5. Es obligación de la OT y de la IGC o SP la constante comunicación por diversos medios, incluyendo correo electrónico, vía telefónica, visitas presenciales.
6. Es obligación de la IGC o SP proporcionar la información necesaria en los proyectos de consultoría que la OT requiera.
7. Es obligación de la IGC o SP cumplir en tiempo y forma con los pagos establecidos dentro del convenio de proyecto firmado por las dos partes.
8. La OT tiene el derecho de solicitar información adicional actualizada a la IGC cuando el proyecto lo requiera.
9. La IGC o SP tiene el derecho de solicitar juntas para la actualización sobre el desarrollo del proyecto llevado a cabo por la OT.
10. Es obligación de la OT mantener como confidencial toda la información proporcionada por la IGC o SP respecto a terceros.
11. Es obligación de la IGC o SP revisar y conocer los reglamentos para los proyectos que apliquen.
12. Es derecho de las dos partes interesadas la cancelación del contrato acordado, tomando en cuenta los costos o procedimientos en que se incurra como consecuencia de dicha cancelación.
13. Es responsabilidad legal de la OT asumir en contratos de consultoría la contratación de una fianza o seguro que cubra los riesgos particulares a cada proyecto o bien podrá trasladar dicha responsabilidad al declarar y acordar con el solicitante del servicio que por gracia de la Ley de Ciencia y Tecnología podrá subcontratar a los investigadores y académicos de las instituciones poseedoras y generadoras de conocimiento quienes asumirán dicha responsabilidad, según lo que convenga a todas las partes.

DEL RECHAZO DE PROYECTOS DE CONSULTORÍA

La OT se reserva el derecho de aceptación de un proyecto de consultoría, negándose automáticamente el mismo cuando:

- a) El objeto del proceso de consultoría, la ejecución o las consecuencias de la misma puedan ser consideradas contrarias a la Ley, a los objetivos, misión y visión de INNCOM S.A de C.V y de las partes interesadas.
- b) El proyecto de consultoría ponga en riesgo la solvencia económica, patrimonial, profesional, responsabilidad legal o prestigio de cualquiera de las partes interesadas.
- c) Cuando el resultado del proceso vaya en contra de la vida, salud, mejoramiento de la raza o condición humana.
- d) Exista la posibilidad de un juicio legal por violación de derechos.
- e) El objeto del proceso de consultoría sea absurdo y no demuestra un resultado benéfico hacia la sociedad.
- f) No sea viable técnica o económicamente y/o atractivo.

